**Suscrición.**

En la capital. . . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.--Progreso, 4, 3.º, 1.ª

# LA LUCHA

## Diario liberal de Gerona.

**Anuncios.**

En la primera página una peseta la línea. En la 2.ª 75 céntimos. —En la 3.ª, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 céntimos. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 5 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A, LORETTE, 61, RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.945

MIERCOLES 20 NOVIEMBRE 1889.


## Las muestras del caciquismo.

No una, sino muchas podemos presentar, para que la opinión sensata y el señor Gobernador civil puedan formarse idea de lo que en esta provincia significa ese castigo con que la fatalidad nos aburre y contra el cual levanta el país indignado su voz.

Ya sabemos lo que viene ocurriendo en San Feliu de Guixols en donde se vienen desobedeciendo las órdenes del Gobierno de provincia con frescura sin igual, merced á ese favoritismo predominante que niega la razon y maniata las iniciativas. Como prueba de lo que decimos, hé aqui lo que encontramos en *El Bajo Ampurdán*, cuya lectura recomendamos á nuestra digna Autoridad civil rogándole pida antecedentes del asunto, ya que en Secretaría deben existir en abundancia.

Hé aquí lo que tomamos del mencionado periódico y que, como siempre, garantiza nuestro amigo D. Joaquin Trull.

Muy señor mio: Al objeto de que el público no ignore la marcha de ciertos asuntos referentes á la salud pública, y de que sepa continúa ejerciendo su arte el timador de la correspondencia oficial, suplico á V. señor Director, se sirva insertar en el periódico de su digna dirección el escrito que sigue; anticipándole las gracias se repite de V. affmo. S. S. q. s. m. b.,

JOAQUIN TRULL.

«M. I. Sr.—Los suscritos veterinarios de 1.ª clase, vecinos de esta villa y residentes en la misma, provistos de la correspondiente cédula personal que exhiben, acuden ante la autoridad de V. S. y con el mayor respeto exponen: Que el Ayuntamiento de esta villa en fecha diez y siete de Mayo último encargó la inspección de carnes del matadero público á don Francisco Coris, veterinario que tenía la vecindad en la villa de Llagostera, era Inspector de carnes de Llagostera y tenía establecimiento de veterinaria en la propia población, distante de esta quince kilómetros y correspondiente á otro partido judicial.

»El proceder de este Municipio, M. I. Señor, no solo es temerario, sino atentatorio á las leyes, á los mandatos de V. S., á los intereses de este vecindario y á la salubridad del mismo. Falta el Ayuntamiento á las leyes, porque las Reales Ordenes de 9 Marzo de 1846 y 22 Junio de 1859 previenen que la residencia es y debe ser un requisito forzoso para el ejercicio de la veterinaria.

»El veterinario Inspector de carnes de esa capital D. Luis Roure, al ser nombrado tenía su residencia en el Puente Mayor, y no obstante ser un arrabal de la propia ciudad, el Ayuntamiento le obligó á residir dentro del recinto de la inmortal Gerona.

»Falta el Municipio á los mandatos de V. S., porque en distintas providencias V. S. le ha ordenado que el Inspector de carnes debe residir precisamente en la misma población, sin cuyo requisito no es posible cumplir con la obligación que en sí lleva el cargo de Inspector de carnes.

»Y falta el Ayuntamiento porque teniendo la residencia en Llagostera el veterinario que viene desempeñando la inspección de carnes de esta villa desde el dia diez y siete de Mayo último, no puede cumplir con la obligación de tal Inspector, porque á parte de la matanza ordinaria cuya hora es de tres á cinco de la tarde, tiempo único que el señor Coris está en esta villa, se hace preciso y necesario el sacrificio de reses en horas extraordinarias, ya para el embarque de algún vapor, ya para la extracción del rebaño para su aplicación á un enfermo, ya por otras causas, y entonces las reses, como el Inspector reside en otra población, pueden ser sacrificadas y vendidas sus carnes sin la debida inspección. Por otra parte, si en el mercado ó carnicerías venden carnes de contrabando ó sea de las que no reunen las condiciones necesarias para la venta pública, como puede suceder con mucha frecuencia, como que el Inspector reside á quince kilómetros de esta villa el Ayuntamiento nada puede decir, ni puede ordenar registros, por no tener á su disposición el empleado ó sea el Inspector para dictaminar de momento sobre la buena ó mala calidad de la carne que se encuentre de procedencia sospechosa. Así pues; el pueblo paga un sueldo y sostiene á un Inspector cuyo servicio dura dos ó tres horas por la tarde, quedando la población huérfana de inspector de carnes el resto del dia y toda la noche. ¿Es tolerable que ocurra tal ilegalidad en una población de unos diez mil habitantes?

»Todo esto es, altamente contrario á las leyes, á los mandatos de V. S. y perjudicial sobre todo á la salud pública.

»Es incalificable el proceder del Ayuntamiento, I. Sr.; y si el público puede tolerar que se perjudique á los intereses comunales, pues es voz pública que el señor Coris cobra mayor sueldo que el asignado, en cambio le es difícil consentir por más tiempo que el Municipio por razones íntimas que él se sabe, juegue con la salubridad de esta villa, cuyos vecinos viven hoy poco menos que de milagro.

»Por las razones que acaban de exponerse, I. Sr., los que suscriben, obligados por la conciencia y autorizados por su calidad profesional, han protestado ante el público guixolense por medio del impreso que adjunto se acompaña, (1) y lo hacen ante V. S. por medio de la presente instancia, en virtud de todo lo cual los firmantes á V. S.

»Suplican que, inspirándose en las leyes que tan sábiamente conoce, las aplique para escarmiento de temerarios y atendiendo debidamente á la salud pública, la reconocida ilustración de V. S., pruebe una vez más que en la provincia de su digno mando, no debe existir pueblo alguno fuera de la civilización, y á tal fin proceda cual crea en justicia, para evitar la ilegalidad que en contra la salud pública está cometiendo este Magnífico Ayuntamiento.

»Gracia que esperan del recto y acertado proceder de V. S.—San Feliu de Guixols 14 de Agosto de 1889.—Joaquin Trull. —Antonio Agustí.—Al M. I. Sr. Gobernador civil.—Gerona.»

La instancia que antecede fué presentada y entregada á mano del propio señor Gobernador el dia 19 de Agosto despues de la explicación que al efecto requería; y el dia 20 dicha Autoridad la remitió á esta Alcaldía con orden de que se informara la referida instancia. ¿Y qué dirán estos vecinos que ha sucedido? Sencillamente: que el dia 22 del corriente mes no se tenía aún noticia en el Gobierno civil de que dicho documento hubiese llegado á esta Alcaldía, motivo por el cual se esperaba el recibo de la referida instancia con el informe pedido. Todo esto nos hace sospechar que el timador de la correspondencia oficial no descuida el cumplimiento de su compromiso cuando se trata de documentos que pueden ser de interés para el suscrito. El Alcalde habrá recibido ya otro oficio recordándole la remisión de la instancia con el informe, dentro tercero día, y es fácil que habrá contestado al señor Gobernador, que no sabe de qué documento le habla, ni á cuál informe se refiere, por cuanto no se ha recibido en la Alcaldía la orden ni la instancia que dicha Autoridad le remitió en 20 de Agosto.

(1) Hace referencia á la hoja titulada «Salud pública» que se circuló en esta con fecha de 14 de Julio último.

Ya lo sabe, pues, el señor Gobernador; si quiere que todas las comunicaciones de las que se haya de dar traslado ó notificación al firmante, ó que se reclame algo de lo que al mismo pueda interesar, lleguen á su destino y se cumplan las órdenes superiores, debe dirigirlas á nuestro señor Alcalde por propio, por conducto del Juez municipal ó por el Jefe de la Guardia civil; ó del contrario el timador continuará haciendo desaparecer lo que le plazca, y luego el correo carga con la culpa.

En vista de esto, el señor Gobernador, de acuerdo con el digno Administrador de correos de esta villa, señor Blanco, y con el auxilio del suscrito si lo consideraban útil, ¿no podrían disponer lo conveniente para que el ladrón de la correspondencia oficial cayera al garlito? ¿No recuerdan la infinidad de veces que hemos denunciado hechos análogos, y que su continuación no reporta crédito alguno á las autoridades encargadas de perseguir semejante delito? ¿Cuenta el timador con la influencia caciquil que le asegura la impunidad de sus actos? Estamos por la afirmativa, puesto que si es el pájaro que sospechamos, no sería la primera vez, que la influencia de caciques, Abogados, Escribanos, Diputados y hasta de... Jue... ze... es... es... le haya librado de una condena segura.

Y nuestro simpático Sr. Valls tranquilo, aunque los oficios de fecha 30 de Setiembre los entreguen como á nosotros sucedió á las siete y media de la noche del doce de Octubre, y que la notificación de otra providencia que hace semanas debía habérnosla manifestado nos venga con tres meses ó un año de retraso. Pero tenga por entendido dicho Sr. que no nos daremos por recibida ninguna órden, documento ó lo que fuere de la Alcaldía, sin que hagamos constar la fecha en que se nos entregue y con la firma al pié de dicha nota.

Pasando á otro asunto, en interés de la salud pública de estos habitantes, debemos preguntar al Sr. Alcalde lo siguiente: ¿Cómo marcha la inspección de carnes de esta villa?

A las mil maravillas; ¿eh, D. Juan?

¿Sabe ó no el Sr. Alcalde si es cierto que se sacrifican reses de cerda en el matadero sin la debida inspección en vida?

¿Si el Sr. Coris, aquel del *Gran Freno*, que reside en Llagostera, y desempeña como Dios quiere la inspección de carnes de esta villa, cobra el doble ó triple de lo que percibían los otros inspectores de carnes, porque no practica todos los dias á los ocho de la mañana la inspección en vida de las reses de cerda que deban sacrificarse, como así procede y es costumbre?

Es verdad que no debe ser de utilidad la tal inspección para el Sr. Coris: primero, porque con su pretendida sabiduría debe bastarle la sola inspección de las carnes despues de muertas las reses, para conocer si éstas estaban sanas ó enfermas; y segundo, porque habiendo tenido dicho Sr. la franqueza de manifestarnos que las carnes de animales afectados de viruela, tifus, etc. no son perjudiciales para la salud del consumidor, y que si inutilizara dichas carnes no seria por ser nocivas, sino para que las personas timoratas, delicadas ó enfermizas que lo supieran, al solo recuerdo de ello no les perjudicara en su delicada salud, así es que no le vendrá de aquí. Lo mismo tiene que se inspeccionen una vez, que dos, que ninguna. Por lo visto así piensa el Sr. Coris, y lo estraño del caso es, que el Ayuntamiento no haya suprimido ya por inútil, el empleo de inspector de carnes.

Por fin paciencia y barajar, que dentro dos meses D. Juan sufrirá una gran transformación y como de ella ha de resultar un ciudadano igual que nosotros, y en consecuencia con los mismos derechos y deberes ante la ley que nosotros, para entonces le emplazamos ya á fin de que se prepare para rendirnos cuenta de los actos y acciones que burlando la ley y nuestros intereses haya ejecutado. Y de seguro dirá: ¿Y uzté que me cuenta á mí, si yo no hize na de mi cozecha, ni tan ziquiera dije eza boca ez mia? Mas, esto no deberá ser mottvo para que dejen los industriales de dirigirle demanda por los perjuicios que les ha ocasionado con sus desacertadas disposiciones, siguiendo al propio tiempo la ley del embudo. Pues mientras unos son vigilados con rigor, otros ocupan la vía pública igual que antes; lo cual dá á comprender que sólo se ha intentado mortificar á determinadas clases, mientras que á otras con pago ó sin él obtienen de la Alcaldía sino el permiso, el consentimiento. De manera que la elasticidad que se concede á toda disposición, resulta siempre que no es ordenada ni ejecutada por igual en todas partes, y por esto se dice que se sigue la ley del embudo.

*Trull.*

## Desde Camprodón.

17 Noviembre de 1889.

Apreciado Director: Tenemos un tiempo que de muchos años á esta parte no lo habíamos disfrutado, despues de unos dias primaverales muy beneficiosos para la siembra; ayer llovió con tanta oportunidad, que no podía venir mejor para favorecer la agricultura. Hoy ya se presenta el tiempo de nuevo primaveral, deseando que dure.

Ya tenemos nuestro principal sueño dorado arreglado; ya comprenderá que me refiero á la tan deseada carretera, pues esta vez es un hecho, como ya le decía en una de mis correspondencias anteriores, sin auxilios de nadie, que es lo que deberían hacer todos; ponerse de buena voluntad y haciendo sacrificios se consigue todo. Así lo hemos tenido que hacer, aunque cause pena el decirlo despues de los millones de promesas que se nos habían hecho.

Al efecto, se ha abierto una suscrición en la que además de contribuir todos estos vecinos á proporción de sus fuerzas, nos han ayudado varios de los que todos los años vienen á pasar el verano en este delicioso país.

La suscrición ha dado un resultado más que suficiente para poner el camino, desde ésta á San Juan de las Abadesas, en estado relativamente bien para poder pasar sin exposición de la vida como sucedía.

A todos los que han contribuido, desde estas columnas les doy mi parabien; y sin temor de equivocarme, creo que son muchos los que tambien les felicitan.

La semana próxima ya empezarán á trabajar y, según tengo entendido, muchos de estos vecinos quieren solemnizar dicho dia con un explendido banquete. Procuraré asistir para comunicarlo á los lectores de su ilustrado y leido periódico.

Hasta otra, se despide su affmo. amigo.—*El Corresponsal.*

## Noticias locales y generales.

Los colegas de Barcelona traen grandes pormenores del incendio del *Teatro Español* de aquella ciudad, de cuyo edificio solo han quedado las paredes. Al

propio tiempo, se inició tambien otro accidente en las Casas Consistoriales debido á un escape de gas producido por el contacto de un hilo eléctrico. Afortunadamente la cosa no pasó aquí á mayores, gracias á la presteza con que acudieron los presentes á evitar el conflicto.

—Muchos de los obreros que fueron á Chile en busca de fortuna, han regresado á su pátria catalana contando desdichas y penalidades encontradas allá, en términos, que los que quedan en aquel país se vén precisados à pedir limosna para poder comer. ¿Servirá esto de escarmiento? El vulgo es fanático, y aunque sepan los que sueñan en Jauja encontrar la muerte, ni hacen caso de ejemplos ni de consejos ni de enseñanzas.

—El señor Moles, corresponsal que ha sido en Madrid de varios periódicos, ha sido objeto de una brutal agresión.

Penetraba en el portal de la casa en que habita, cuando le acometió, pistola en mano, un desconocido, disparándole un tiro cuyo proyectil le atravesó el sombrero.

Atraida la policía por el ruido que produjo la detonación, encontró al señor Moles, aún no repuesto de tan brusca acometida, recogiendo la pistola que el agresor arrojó al suelo en la huida.

¡Miserable!

—D. Gerardo Gharlet, representante de casas estranjeras en Barcelona, ha pasado á la Dirección del Ferro-carril económico de Santa Coloma á Sils la nota siguiente:

Por mediación de D. Celestino Goé hemos recibido un pedido de material para el Ferro-carril económico de Santa Coloma de Farnés á Sils, consistiendo en rails y coches. Una primera remesa de rails está ya en Amberes esperando la salida de un vapor hácia Barcelona—p. Vertaeren y Defafer—Gerardo Charlet.

Es decir que la primera remesa salió de Bruselas y se encuentra en Amberes para embarque. Buena nueva.

—Nos ha sorprendido nuestro querido amigo D. Conrado Buscató, con una carta en la que expresa su indignación por haber el *Diario de Gerona* publicado su artículo *Duración de los viñedos americanos*, suprimiendo algunas palabras así como la firma despues de haberlo publicado LA LUCHA. Nuestro amigo dice:

Ayer me disgusté sobremanera por haber visto en el número 40 del *Diario de Gerona*, correspondiente al dia de ayer, que me prestó un amigo, reproducido mi artículo *Duración de los viñedos americanos*, sin mi firma y sin decir que lo ha copiado de LA LUCHA ni nada, atribuyéndose de este modo la redacción de su cofrade lo que no le corresponde, lo que es exclusivamente mio. ¿Qué nombre merece semejante proceder? Desde las columnas de su popular periódico de V. haga comprender á la poco escrupulosa redacción del *Diario de Gerona* que no impunemente se copian escritos de otros periódicos sin indicar la procedencia, y menos se suprimen palabras y la firma de su autor, apropiándose lo que no le pertenece.

Si el *Diario de Gerona* no tiene suficiente número de redactores para llenar cuartillas, sea en buen hora tributario de otros periódicos, pero consigne en sus columnas la procedencia y no omita palabras y menos la firma de los escritos que copia la llevan al pié.

Cumplido el deseo de nuestro ilustrado colaborador, creemos que el colega de cuyo proceder se queja tomará nota y no se expondrá de nuevo á publicar artículos ajenos como propios, mayormente él que, no hace mucho, nos acusó las cuarenta por haber publicado una noticia suya suprimiendo el título que ostenta, pero diciendo pertenecía á un periódico local.

Y á nuestro amigo le rogamos no se moleste por este proceder que es muy común entre periodistas á la moderna, y del cual no hacemos ya caso los antiguos en el oficio.

—Parece que no pudiendo ser reelegido el Alcalde de Barcelona señor Rius y Taulet, se ha pensado en nombrar á uno que no haga mas que lo que interese á la fracción de dicho hombre público, y al efecto, segun la prensa de Barcelona, se votará para concejal la candidatura del señor Maciá y Bonaplata para luego elegirlo ó nombrarlo Alcalde.

¡Alcalde de Barcelona! Allá se las componga el bueno de D. Félix y ojalá salga de la Alcaldía como nosotros le deseamos, cosa que nos parece imposible si lo que dicen aquellos periódicos se realiza.

—D. Joaquin Botet y Sisó ha leido á la Academia de bellas letras de Barcelona, un notable trabajo arqueológico. Segun leemos, el estudio se refiere á los sepulcros romano-cristianos.

—La escritora doña Emilia Pardo Bazan va á ser demandada por injuria y calumnia por los oficiales de la guarnición de la Coruña, que han considerado como ofensivas á la oficialidad del ejército español, algunas apreciaciones contenidas en el libro titulado *Al pié de la torre Eiffel*.

—Un boticario de Jaen ha intentado suicidarse bebiendo una taza de café en donde había echado 30 granos de mortifina. Descubierto el hecho por el mancebo que tenia, se pudo acudir á tiempo aunque tal vez no pueda arrancársele de la muerte.

—Se ha ordenado la busca y captura de Gaspar Saindo Garcia, Pedro Viader Ramis y Narciso Lloveras.

—En Zaragoza ocurrió el otro dia un lamentable suceso en el campo de maniobras militares llamado de San Gregorio.

En el momento de comenzar á dar una carga el regimiento de caballeria de Castillejos, el capitan del mismo señor Lamarca, tuvo la desgracia de caer del caballo.

El regimiento entero pasó por encima del desdichado oficial, que resultó con lesiones graves en la cabeza, siendo trasladado á Zaragoza en bastante mal estado.

—Los laboriosos vecinos de la importe ciudad de Requena, se muestran sumamente satisfechos del noble comportamiento del requenense D. Ramón Verdú, persona completamente independiente y que, sin ayuda de nadie, ha conseguido que aquella población se ahorre este año la respetable suma de 24.000 duros que se rebajan del cupo de consumos que tiene asignados, impuesto que tanto les agobiaba, por lo que los caciques y caciquillos, que por desgracia tambien abundan en Requena, van perdiendo terreno cada dia, pues la opinión está ya convencida de que las promesas de aquella pléyade de vividores son meras farsas.

Guerra pues al caciquismo, cuyas tretas conocemos sobradamente aquí como se conocen en toda España.

—Si algun lenitivo puede encontrar la afligida esposa é hijos del señor Puigoriol en el profundo dolor que les aqueja, seguramente lo encontrarán en el sentimiento relijioso y en la manifestación de duelo que este vecindario verificó ayer al acompañar á la última morada del sér querido arrebatado á la vida de modo tan inesperado.

En un lujoso ataud de cuyo testero pendian dos magníficas coronas recuerdo de los Comités provincial y local de Barcelona y del Comité de esta ciudad, iban encerrados los restos mortales del Jefe de los posibilistas de esta comarca señor Puigoriol y conducidos sobre el coche fúnebre de lujo arrastrado por caballos empenachados.

Llevaban las cintas que de aquel pendian, los señores Alsina, en representación del Comité posibilista de que era presidente el finado; Batet, en representación de la prensa; Miralles, en la del colegio de Procuradores; Xifre en la de los amigos del finado y Cardellach y Torras en la de los abogados y notarios. Presidia al coche mortuorio el clero parroquial con cruz alzada y lo seguia el duelo representado por el hermano político del difunto señor Pascual, el abogado señor Bajandas, el Fiscal de la Audiencia señor Casamada; el Juez Municipal señor Ruiz que ocupaba el puesto del señor Juez del partido señor Roig que se encontraba enfermo en cama, y señor Corominas, Director de nuestro colega *La Publicidad* de Barcelona y detras un numeroso gentio cual pocas veces se vé en Gerona, compuesto de todas las clases sociales y todos los partidos, estando representada la prensa local por sus Directores.

Dios haya acogido en su santa gracia el alma del que fué nuestro constante amigo, á cuya desolada familia reiteramos el pésame más sentido al propio tiempo que la sinceridad con que tomamos parte en la amargura que la devora.

—Con motivo de ser ayer los dias de S. M. la reina abuela D.ª Isabel, las tropas vistieron de gala ondeando el pabellón nacional en los edificios públicos y militares.

—De nuestro estimado colega *La Publicidad* del dia 17 copiamos lo siguiente:

En un suelto que publicamos anteayer, dando cuenta de haber sido resuelto satisfactoriamente, el expediente instruido al señor Gutierrez, presidente que fué de la Audiencia de Gerona, aparecieron algunas apreciaciones, que sin ser nuestra voluntad, pudieran interpretarse como de censura á los señores fiscales y magistrados de la indicada audiencia de lo criminal.

Nada más lejos de nuestro ánimo, pues nosotros que conocemos las relevantes condiciones de los Sres. Casamada y Corral y del magistrado señor Palau, no hemos de echarlos al olvido, tratándose de un asunto en que intervinieron cumpliendo estricto deber y obrando en calidad de hombres de ley y de honor.

Nos place que el señor Gutierrez haya sido favorecido por el Supremo con resolución para él satisfactoria, pero no deseamos que regrese á Gerona, en tanto que sentiriamos no continuasen en sus puestos los magistrados y fiscales que hoy los ocupan.

Nosotros nos hacemos partícipes de la opinión de nuestro imparcial colega; y puede asegurar que esta Audiencia ha levantado su prestigio muy decaido en fecha no lejana; y al trascribir aquel suelto estamos persuadidos que otro tanto hará cierto periódico de esta Ciudad, que no hace muchos dias copió, segun se nos dijo, otro de *La Publicidad*; y debe entender aquél que ya nos ocuparemos del sobreseimiento dictado en la causa por falsedad en un acta de juicio oral, pues estamos en la persuasión que los fallos de los Tribunales deben ser acatados, pero pueden ser discutidos, sin que tengamos temor á consecuencia alguna, pues sabemos encerrarnos en los límites de la discusión científica y razonada.

—En el primer tren de la mañana de hoy procedente de Barcelona y en dirección á su pais, debe pasar por esta ciudad S. A. el archiduque Alberto de Austria.

—Los periódicos de Barcelona hablaron ayer de un robo que se supone cometido en la calle de la Barca de esta ciudad, en la habitación de un Barquillero.

Segun noticias que hemos adquirido, ni en la calle mencionada existe ningun Barquillero ni nadie tiene conocimiento de tal robo; antes al contrario, hace mas de tres meses que en Gerona no se ha cometido robo alguno gracias á la vigilancia de la policía.

—Ayer mañana llegó á esta capital nuestro particular amigo el ilustrado Director de *La Publicidad* D. Eusebio Corominas, con objeto de asistir al entierro del cadáver del señor Puigoriol y colocar sobre el féretro una preciosa corona en nombre del partido posibilista de aquella provincia.



## Sobre literatura.

### II

Sr. D. Pedro Terradas, Redactor ó Colaborador de *El Eco Bisbalense.*

Mi admirado Sr: Prosiguiendo la tarea de analizar su bellísima composición titulada *Juramento*, voy á ocuparme del fondo, ya que en mi anterior lo hice muy someramente.

Ya el otro dia, tratando de la forma poética, tuve el placer de indicarle que reunía V. envidiables dotes para el arte de Thalia.

Hoy, á trueque de pasar plaza de adulador, debo decirle que los pensamientos expresados en la poesia citada son dignos del mayor encomio.

En los tiempos que corremos en los cuales cada bijo de vecino se cree ser poeta, pero poeta de grandísimo vuelo, se han hecho tantas poesías sobre todos los asuntos, que quien tiene un pensamiento nuevo y sabe expresarlo de la intachable manera como V. acostumbra á manifestar los suyos, bien merece que su nombre figure en el libro de oro de los escritores de la Pátria.

Que el pensamiento que encierra *Juramento* es nuevo, no habrá quien lo ponga en duda, pues nadie, antes que V., se ha atrevido á jurar amor eterno á una mujer *entre* el gorjeo de las aves y el murmullo de las aguas de una cristalina fuente.

Muchos han jurado amor eterno á una mujer escuchando ú oyendo el gorjeo de las aves y el rumor del agua; pero ir á colocarse *entre* estas harmonías para jurar, eso no lo ha hecho nadie sino V.

Conócese que su fantasía de poeta exaltada, le hace despojarse de la vestidura carnal, propia del hombre, y le pone en condiciones de alternar con las cosas inanimadas para, de este modo, poderlo expresar en sus poesías.

Le digo á V. con franqueza, mi respetado señor, que habríame gustado contemplar esta escena, para ver el papel que representaba la mujer á quien juraba V. amor eterno: porque, ó estaba tambien *entre* los gorjeos, ó fuera de ellos.

En el primer caso, no comprendo como podía contestar rendida en los brazos de V. ya que despojados ambos del cuerpo, era imposible ejecutar lo que V., en su poesía, dice que se ejecutó.

En el segundo, debió tener que orientarse para darse conocimiento del lugar donde debian estar los brazos de aquel que le juraba amor, formando terceto con los gorjeos de las aves y el murmullo de las aguas de una cristalina fuente.

Debió ser una escena magnífica, escena que no la podemos comprender bien aquellos que no tenemos el privilegio que nuestra fantasía nos conduzca entre los seres inanimados.

Dedúcese, de estas consideraciones, que el asunto es nuevo y que, hasta ahora, nos era desconocida la posibilidad de la escena que V. tan magistralmente pinta, por cuyo motivo me atrevo á darle mi humilde enhorabuena.

Por algo se ha dado V. á luz como poeta.

V. antes de empezar á cultivar sus aficiones literarias, debió decirse: «Para brillar y adquirir renombre en la República de las Letras, son necesarios actos de valentía y atrevimiento.» Hecha ésta reflexión, disparó V. su escopeta; pero el proyectil debió ir mas lejos de lo que V. mismo se proponía.

Pasemos ya al último aspecto de los tres, bajo los cuales me he propuesto encaminar su, para mí, última producción, ésto és, bajo el aspecto gramatical.

Así como en la forma poética y en el fondo tiene la poesía *Juramento*, ideas nuevas, propias y esclusivas de V. así tambien en la parte lingüística se aparta de la *vulgar* Gramática publicada por la Real Academia. En dicha obra está sentado que la terminación de la segunda persona del singular del pretérito perfecto de indicativo en su forma simple de los verbos de la primera conjugación, es *aste*. Pero V. con el propósito de innovación que le anima, (propósito que yo no puedo menos que aplaudir) lo cambia en *astes*, tal vez porque así le conviene para la mayor fluidez y rotundidad del verso, sentando así el precedente de que pueden alterarse, á capricho, las reglas gramáticales siempre y cuando convenga á nuestros fines particulares.

En resúmen: su poesía es nueva en todo: en la forma poética, en el fondo y en la forma gramatical. Por todo esto, me atrevo á suplicarle que continúe usted dando á la publicidad sus producciones, para bien de las Letras, para honra del periódico que las cobija y para solaz de los que las leemos.

Sin otro particular, puede V. disponer, como guste, de su atento admirador que le saluda y b. s. m.,

*Emilio Serrat Banquells.*

## Nuevo medio de pescar la ballena.

Hasta ahora no había otro sistema que el de lanzar un harpon sobre el cetáceo acercándose á él cautelosamente: al hierro va unida una cuerda á cuyo extremo se ata un tonel hueco, y pintado de blanco y rojo. El procedimiento no está exento de peligros y dificultades, pues lo primero es preciso que el animal deje acercarse la lancha sin huir ántes de que los tripulantes se coloquen á tiro, despues sufrir algun coletazo que les haga zozobrar, pues la ballena, al sentirse herida, generalmente se hunde en el agua; pero algunas veces se agita vigorosamente, y más de una barca ha sucumbido en tan formidable lucha: además, al zambullirse forma un remolino tambien peligroso para las lanchas próximas, y por otra parte el desarrollo de la cuerda es otra causa, si sufre cualquier enganche ó se enreda simplemente, para que sobrevenga un naufragio.

Despues los botes se alejan del lugar donde hirieron al cetáceo, observando los tripulantes del buque ballenero, cuando cansado de luchar, sobrenada en la superficie buscando el aire libre que necesita para su respiracion: en seguida los atrevidos harponeros se apoderan del tonel que flota en el agua, y observando las mismas prácticas que un pescador de caña cuando tiene la suerte de enganchar un pez grande, van fatigando al animal, hasta que á fuerza de golpes y de desangrarse poco á poco entrega su cuerpo inerte á sus tenaces perseguidores.

Para obviar tales peligros, se emplea una bomba explosiva formada de un tubo de hierro de 20 pulgadas de largo por una de diámetro; cargada con un material explosivo que tan pronto como toca al animal estalla, y rara vez resiste aquél tres ó cuatro disparos sin morir: al efecto, el buque lleva un pequeño obús para lanzar estos proyectiles, que cuestan sobre 25 pesetas cada uno.

Realmente es una nueva aplicacion de la artilleria destinada á la pesca del cetáceo, tan abundante en todos los mares de la tierra hace pocos siglos como escaso ahora, por más que en el Cantábrico se hayan visto algunos estos últimos años, pues tal fenómeno se explica por la activa persecucion que sufren en las regiones polares, de donde aturdidos los pocos que quedan, huyen á la desesperada, refugiándose en sus antiguos dominios para perecer en seguida.

El animal en cuestion desaparecerá pronto, considerando que de cada cría resulta un solo individuo, siendo de veintidos meses el periodo de jestacion, y además teniendo en cuenta que es tan activa la caza del renombrado cetáceo, que cada vez es preciso visitar nuevos mares hácia los polos si se ha de hallar alguno que otro mamifero de dicha especie.

## SENADO.

Madrid 18.—El conde de Canga Arguelles se lamenta de la campaña anti-católico que han emprendido algunos periódicos librepensadores, y dice que la religion del Estado no está amparada por el actual Gobierno, á cuyo efecto alude al obispo de Salamanca para que emita su opinion sobre este asunto.

El obispo de Salamanca dice que las leyes imponen al gobierno el deber de mantener la dignidad de la Iglesia católica y de sus ministros. Opina que el Código penal vigente es defectuoso y que deberia redactarse otro que se ajustase algo más al espíritu de la Constitucion.

El ministro de Gracia y Justicia contesta al obispo diciendo que el Código penal contiene penas para los ataques que se dirijan á la religion.

Rectifica el señor Montero Ríos y afirma que en su circular á sus clientes solo les decia que cerraba el bufete.

Respecto de los ataques que anteriormente había dirigido al señor Sagasta sobre la trasferencia que le ha recordado el marqués de Sardoal, lee un párrafo de los mismos, en el que decia que reconocia la rectitud y caballerosidad del señor Sagasta, por más que éste tuviese la desgracia de que ocurrieran graves cosas durante su mando.

El señor Romero Girón se defiende de las alusiones relativas á la causa Monasterio, haciendo historia de lo ocurrido.

Dice el señor Montero Ríos que le lastima que no pueda verse con calma que permanezca el Gobierno liberal cuatro años en el poder, como si éste fuera patrimonio de los conservadores.

Hace un llamamiento á los disidentes para que reingresen en el partido liberal; recomienda la jefatura del señor Sagasta, declarándose soldado de fila y afirma que ceder á la disidencia y dejarse insultar por los disidentes traeria la ruina del partido liberal.

Resume el debate el señor Sagasta y dice que ha olvidado los ataques que el señor Montero Ríos le dirigió en otros tiempos.

Respecto de la cuestion del Ayuntamiento, dice el señor Sagasta que está conforme con lo expuesto por el señor Capdepon, protestando de la rectitud, justicia é imparcialidad con que ha procedido el Gobierno en este asunto.

El señor Sagasta califica el partido liberal de fuerte y enérgico á pesar de los desprendimientos que ha sufrido y afirma que seria imposible sostenerse en el poder partido alguno. Recuerda las disidencias que surgieron en el seno del partido conservador al hallarse éste en el poder.

El señor Sagasta termina su discurso pidiendo que las Cámaras coronen la obra del partido liberal votando el sufragio universal. Hecho esto —dice—nos retiraremos, si así lo dispone la Corona, á la oposicion, ayudando al Gobierno que nos suceda.

El duque de Tetuan pide que se le reserve la palabra para mañana. Acuérdase así y se levanta la sesion; eran las siete y media.

## Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Félix de Valois cf.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia del Hospital

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 a las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion.

## TELÉGRAMAS.

Madrid 18.—Dicese que el señor Castelar llegará mañana á esta corte. Su precipitado regreso obedece al deseo que tiene de tomar parte activa en la discusion del sufragio universal contribuyendo todo lo posible para lograr que sea ley.

Corren rumores de exitacion en Lisboa á consecuencia de las noticias del Brasil.

En el Congreso hay poca animacion. Hoy se discutirá el sufragio aplazándose la interpelacion del general Cassola.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.





El timbre de pagos al Estado se grabará en la forma y papel que se crea más propio para el uso á que se destina.

Art. 9.° Las Corporaciones ó particulares que prefieran tener sus documentos en pergamino, vitela ó papel de calidad superior al que expenda la Hacienda, podrán acudir á la Administración en la forma que se expresará para el estampado del timbre, prévio el pago de su importe.

Art. 10. El grabado y estampado se verificará exclusivamente por la fábrica Nacional del timbre.

### CAPÍTULO II.

*Del timbre en los documentos que se otorgan ante Notario, actos, contratos, últimas voluntades y conceptos de igual naturaleza.*

TIPO PROPORCIONAL.

Art. 11. Se empleará este timbre sobre la base de la cuantía del respectivo asunto, conforme á la escala gradual que á continuación se expresa, en el pliego primero de las copias que se saquen de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable.



| CUANTÍA DEL DOCUMENTO. | Valor y clase del timbre. |
|---|---|
| Hasta 100 pesetas. . . . | 0'75 clase 12 |
| De más de 100 á 200. . . | 1 » 11 |
| » 200 á 500. . . | 2 » 10 |
| » 500 á 1.000. . . | 3 » 9 |
| » 1.000 á 1.500. . . | 4 » 8 |
| » 1.500 á 2.000. . . | 5 » 7 |
| » 2.000 á 2.500. . . | 10 » 6 |
| » 2.500 á 5.000. . . | 15 » 5 |
| » 5.000 á 7.500. . . | 25 » 4 |
| » 7.200 á 10.000. . . | 50 » 3 |
| » 10.000 á 20.000. . . | 75 » 2 |
| » 10.000 á 50.000. . . | 100 » 1 |

Art. 12. Las copias de las escrituras ó documentos cuya cuantía sea superior á 50.000 pesetas, se extenderán en papel timbrado de la clase primera, y antes de entregarlas á los interesados se presentarán en la oficina liquidadora de Derechos reales á fin de pagar 0'50 céntimos por cada 1.000 pesetas que exceda sin fracción, contándose esta siempre por 1.000 pesetas. El liquidador al lado del timbre pondrá: «Visado,» núm....., fecha y su sello.

Las copias de las escrituras relativas á



timbre, y se incurrirá en responsabilidad penal.

Art. 20. En las copias de las escrituras adicionales hechas para subsanar defectos ú omisiones en otras escrituras ó para aclarar alguna de sus cláusulas ó conceptos, se usará el timbre en que se haya otorgado la primera escritura; pero no devengará cantidad alguna por el exceso de valor superior á 50.000 pesetas, estando por lo tanto exceptuadas de lo prevenido en el art. 12.

Si el defecto subsanable, habiendo varias fincas en una escritura, afectase á una sola que fuera objeto de la adicional, se empleará el papel timbrado que corresponda al valor de dicha finca; haciendo constar el Notario al final del documento esta circunstancia.

*Tipo fijo.*

Art. 21. Se empleará el timbre de 10 pesetas, clase 6.ª, en el primer pliego de las copias de las escrituras que se refieran á objeto no valuable, con las excepciones siguientes:

1.ª Timbre de 50 pesetas, clase 3.ª Los testamentos cerrados que se protocolicen

de todas clases, la suma de la renta ó alquiler de un año.

Art. 17. En la constitución de hipotecas y en las de novación ó extinción de las mismas, el valor de la obligación principal: en los contratos de préstamo á la gruesa sobre cargamentos marítimos, servirá de regulador el importe del interés estipulado; cuando no se estime interés alguno, servirá de base el 3 por 100 del capital que constituya el préstamo.

Art. 18. En las escrituras de contratos de seguros, el premio convenido por el mismo.

Art. 19. En el primer pliego de las copias que á cada interesado se expidan de su hijuela respectiva, se empleará el timbre correspondiente al valor líquido de los bienes que le hubieren sido adjudicados, y si no consta servirá de base el de la capitalización de la riqueza imponible al 5 por 100.

Si de la declaración del haber hereditario respectivo y de las diligencias que la Administración practique para comprobar los valores, resultare que se había manifestado un valor inferior en más de un 20 por 100 al líquido de la herencia, se reintegrará la cantidad defraudada por la diferencia de



emisión de acciones y obligaciones otorgadas por Bancos y Sociedades, se extenderán en timbre de primera clase y no devengarán más derechos, aunque exceda su cuantía de 50.000 pesetas.

Art. 13. El timbre tendrá por base reguladora los principios siguientes:

1.ª En el contrato de compraventa y cesiones á título oneroso, el precio.

2.ª En las permutas, el importe de la parte de más valor.

3.ª En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor de los bienes adjudicados.

4.ª En las cesiones á título gratuito, el valor de los bienes cedidos.

Art. 14. En las ventas y redenciones de censos y gravámenes de esta naturaleza, la cantidad en que se vendan ó rediman.

Art. 15. En los actos y contratos relativos á servidumbres, cuando su valor no conste, se determinará el timbre que ha de emplearse por la cuarta parte del valor de la propiedad plena, excepto en el usufructo vitalicio, que se apreciará por la mitad del valor de la propiedad. La misma base servirá de regulador en la transmisión del usufructo voluntario cuando no conste el valor.

Art. 16. En los arriendos y subarriendos



Las tarifas especiales constan en los capítulos respectivos. Tendrán grabado el timbre en los documentos á que se refieren, y que el Estado venderá.

Se crea un *timbre especial móvil de 10 céntimos*, que llevará la fecha del año á que corresponda, á fin de comprobar su empleo dentro del mismo, y cuyo uso se determinará en los preceptos de esta ley.

En los casos en que por la naturaleza especial del documento, ó por falta de impreso con sujeción á modelo, no pueda extenderse en el papel timbrado de la *tarifa general*, se pondrá también sello de igual valor, fuera de aquellos en que se determine otra cosa.

Art. 7.° Para las 13 clases de dicha tarifa se usará el pliego de marca regular española, consistente en 43 y medio centimetros de largo y 31 y medio de ancho. Para el de pagos al Estado aquel que estime más adecuado á su objeto el Centro directivo.

Art. 8.° El papel del timbre 1.° al 12 inclusive, se estampará únicamente en la primera hoja de cada pliego; el 13, ó sea de oficio, lo será en ambas hojas pudiendo éstas usarse separadamente cuando sea una suficiente para el contenido del documento.